

INFORME A LA MESA DE CONTRATACION SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DULA AURITORES S.L.P., EN RELACION CON EL CONTRATO DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES PARA LOS EJERCICIOS 2018 A 2020 EN LA SOCIEDAD CANTUR, S.A.

ANTECEDENTES:

Según el acta de la mesa de contratación de fecha 29/10/18, la empresa DULA AUDITORES SLP, quedó excluida de la valoración final al presentar una propuesta económica, considerada por la mesa como "DESPROPORCIONADA", al ser la misma inferior en más de un 10% a la media de todas las ofertas presentada, en concreto un 12,53%.

El 02/11/18 la empresa licitadora presenta informe justificativo sobre dicha oferta económica, que ascendía a 40.425 € (más IVA), en base a los siguientes motivos:

- La empresa licitadora calcula el tanto por ciento de baja, comparando todas las ofertas, con el importe base de licitación, y comparando dichas ofertas con las medias obtenidas respecto al importe base de licitación.
- Aun realizando la comparación de la forma antes citada reconoce que tendría una baja del 1% respecto a la media.
- Esta baja la justifica en base al ajuste de los honorarios de los socios de la empresa y en base a su cualificación profesional.

PROBLEMATICA

A la vista del informe citado sobre las alegaciones presentadas, en mi opinión se dan los siguientes motivos para no acceder a la consideración de las alegaciones del licitador DULA AUDITORES S.L.P. y por tanto seguir considerando la oferta como "DESPROPORCIONADA":

- Los cálculos de baja se realizan comparando todas las ofertas con el presupuesto base de licitación, lo que a mi juicio es un error, ya que la interpretación del Pliego, los cálculos se deberán hacer comparando el porcentaje de desviación de la media de las ofertas calculada en términos porcentuales en relación con la oferta más baja. Tal y como se muestra en el informe técnico reflejado en el acta de 29/10/18.
- Asimismo, no hay ninguna explicación válida para la justificación de dicha baja, ya que el licitador solamente alega a la cualificación de las personas que forman parte del equipo de trabajo, y del ajuste de honorarios de los socios. Ambas manifestaciones se dan por cumplidas para las ofertas presentadas por el resto de licitadores, no mereciendo especial atención estas manifestaciones.

Por todo lo anterior, se sigue considerando dicha oferta como “DESPROPORCIONADA”, en base a las condiciones que figuran en el PCP.

Santander, 13 de noviembre de 2018

Fdo.: Santiago Gutiérrez Gómez

Director Económico-financiero